



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EJERCICIO 2025 A ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIAL.

PRIMERA: OBJETO DE LAS SUBVENCIONES

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a:

- Asociaciones de carácter social, que, sin ánimo de lucro, realicen proyectos y/o actividades de carácter social en la ciudad de Huesca.

Esta convocatoria está sujeta al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca y a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades Dependientes, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, nº 239 de 19 de diciembre de 2017, y por las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Huesca, en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas de Aragón.

SEGUNDA: MODALIDAD.

- **MODALIDAD ÚNICA:** Asociaciones de carácter social que, sin ánimo de lucro, realicen proyectos y/o actividades de carácter social en la ciudad de Huesca:

PROYECTOS DESTINADOS A ACCIÓN SOCIAL.

Se entenderá por proyecto a los efectos de esta convocatoria, un conjunto de prestaciones, servicios o actividades concretas y detalladas que contengan objetivos operativos y cuantificables, relacionados con una necesidad social comprendida en los ámbitos o líneas subvencionables de la convocatoria. No se entenderá como proyecto la totalidad de la actuación de la entidad solicitante, sino una parte identificable, especificada o diferenciada en su plan anual y en su comunicación pública.



TERCERA: REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para ser solicitantes y/o beneficiarios/as de las subvenciones, las asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con un año de antelación a la fecha de publicación de estas Bases.
- Desarrollar su actividad efectiva en Huesca, acreditándolo como mínimo con un año de antelación y disponer de sede social y espacio físico en Huesca.
- Las/os beneficiarios/as directos de las actividades gestionadas por la entidad y subvencionadas deberán residir en la ciudad de Huesca y Municipios incorporados.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Huesca y sus Entidades Dependientes.
- No estar incurso en ninguna de causas establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario/a con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes. Acreditado mediante Declaración Responsable o Certificación.

CUARTA: CUANTIA DE LA SUBVENCION Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A LAS QUE SE IMPUTA

- **MODALIDAD ÚNICA:** *PROYECTOS DESTINADOS A ACCIÓN SOCIAL.*
269.000,00 € (Doscientos sesenta y nueve mil euros), que se aplicarán a la partida presupuestaria 20.23107.48000 Ayudas Sociales. Otras Transferencias del presupuesto del Ayuntamiento de Huesca, para el ejercicio 2.025.

QUINTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Las solicitudes se presentarán en SEDE ELECTRÓNICA a través de la página web www.huesca.es.

El plazo de presentación de solicitudes será 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Asimismo, la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No se concederán subvenciones a todas aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo.

Documentos que deberán presentarse:



- a) Anexo 1 - SOLICITUD debidamente cumplimentada con todos los datos de la Entidad y su representante.
- b) Anexo I.1 – MEMORIA DE LA ACTIVIDAD, relacionando concreta y explícitamente los apartados que se reflejan en este Anexo, así como el espacio que hay para cada uno de ellos.
- c) Anexo I.2. – PRESUPUESTO PREVISTO, incluyendo ingresos y gastos de la organización y concesiones y solicitudes de otras subvenciones solicitadas, tanto privadas como públicas y cualquier otra fuente de ingresos.
- d) Anexo I.3. – DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- e) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EN AÑOS ANTERIORES.
- f) Documento que acredite que los impuestos indirectos (I.V.A.) no son susceptibles de recuperación.
- g) Ficha a Terceros actualizada.

La no presentación de cualquiera de los anteriores documentos supondrá la no consideración de la solicitud, una vez superado el plazo de subsanación de deficiencias.

No se valorará ningún Proyecto, cuando se considere que en todo o en parte de sus objetivos o fines existe duplicidad con otros que lleve a cabo esta Administración.

No podrán acceder a esta convocatoria aquellas entidades que tengan o vayan a tener un convenio suscrito en el año 2025 con el Área de Acción Social del Ayuntamiento de Huesca.

Serán motivos de denegación de la subvención los siguientes:

- a) Los proyectos cuyo contenido no se incluya dentro de los ámbitos definidos en la cláusula segunda de la presente Convocatoria.
- b) Los proyectos dirigidos a realizar actividades prestadas directamente por los servicios del Área de Acción Social y Familia, a través de otra Área municipal o por otras administraciones dentro de su ámbito competencial. No serán objeto de subvención proyectos cuya prestación principal sea la transferencia de ayudas económicas a los usuarios/as para la cobertura de necesidades básicas de los mismos (alimentación, becas escolares, prestaciones sanitarias no cubiertas por el sistema público de Salud, alojamiento...).
- c) Los proyectos para los que la entidad solicitante disponga de financiación del total de la actividad a través de subvenciones públicas o privadas.



SEXTA: PROCEDIMIENTO DE CONCESION. - CRITERIOS DE VALORACION

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva. Los criterios de valoración se agruparán en dos apartados, valorándose sobre un máximo de 100 puntos, según el siguiente criterio:

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

A) RESPECTO A LA ENTIDAD QUE PRESENTA PROYECTO Máximo 30 puntos.

VALORACIÓN ENTIDAD	Hasta 30 puntos
1.- Capacidad técnica	Hasta 5,5 puntos
2.- Capacidad económica	Hasta 4,5 puntos
3.- Capacidad organizativa	Hasta 5 puntos
4.- Cooperación y colaboración con el entorno	Hasta 9 puntos
5.- Transparencia y responsabilidad social	Hasta 6 puntos

B) RESPECTO AL PROYECTO PRESENTADO: Máximo 70 puntos.

VALORACIÓN PROYECTO	Hasta 70 puntos
6.- Calidad técnica	Hasta 20 puntos
7.- Coste del proyecto	Hasta 15 puntos
8.- Prioridad atribuida al ámbito subvencionable	Hasta 6 puntos
9.- Personas beneficiarias o destinatarias	Hasta 22 puntos
10.- Mejora e Innovación	Hasta 7 puntos

SÉPTIMA: PROPUESTA DE CONCESIÓN Y PLAZO DE RESOLUCIÓN



La instrucción de este procedimiento corresponderá a la Jefa de Servicio del Área de Acción Social, Familia y Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Huesca.

La Comisión de Valoración de las solicitudes estará compuesta por 2 Técnicos/as del Área de Acción Social, Familia y Cooperación al Desarrollo, y un/a Auxiliar Administrativo/a de dicha Área.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada de forma individualizada a todos/as los/as interesados/as.

Cuando la cantidad concedida sea menor que la solicitada, el/la beneficiario/a puede realizar una reformulación del proyecto, teniendo en cuenta la cantidad concedida, en el plazo de 10 días.

- MODELO ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/SOLICITUD ANTICIPO.
- REFORMULACIÓN DEL PROYECTO.
- PRESUPUESTO REFORMULADO.

En todo caso, se deberán respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los/as interesados/as, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la Comisión de Valoración el órgano encargado de hacerlo.

Corresponde a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Huesca la resolución definitiva, que se notificará por escrito al beneficiario/a, habiendo de ser motivada y contendrá en todo caso los datos del beneficiario/a, el objeto de la subvención, la forma de justificación de la misma y la forma de pago.

El plazo para la resolver y notificar la resolución será de 3 meses a partir de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOPH.

La resolución definitiva pone fin a la vía administrativa, a efectos de interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

En el plazo de 10 días desde la recepción de la notificación, el/la beneficiario/a deberá manifestar la aceptación/renuncia de la subvención.

La justificación de la subvención se referirá a la totalidad del proyecto para el que solicitó subvención, en caso de que no se produzca dicha reformulación.



Transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que la Entidad o Asociación beneficiaria haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

OCTAVA: COMPATIBILIDAD

Salvo que la regulación específica de que se trate establezca lo contrario, la percepción de las subvenciones previstas en esta Convocatoria podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionable.

La suma de las ayudas públicas para la misma actividad no podrá suponer más del 80% de la actividad subvencionada.

En el caso de coincidencia de diversas ayudas deberá notificarse al Ayuntamiento de Huesca este hecho, indicando el órgano concedente y la cuantía de la subvención.

NOVENA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES

La justificación de las subvenciones que se concedan se efectuará de acuerdo con los siguientes modelos:

- Anexo II Justificación de subvención
- Anexo II.1 Memoria de actividad.
- Anexo II.2 Relación de gastos.
- Anexo II.3 Relación de ingresos recibidos.
- Certificación facturas.

El plazo para la presentación de la justificación será hasta el día 15 de noviembre del año en curso. Siendo el período de ejecución del Proyecto presentado del 1 de enero al 15 de noviembre de 2025. No admitiéndose ni justificación de gastos posteriores a dicha fecha ni previsión de los mismos.

Deberá justificarse la totalidad del proyecto presentado, en caso de que se hiciera de forma parcial, el importe de la subvención se reducirá en la misma proporción.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, que en ningún caso excederá del 15 de noviembre de 2025.

Personal: se podrá subvencionar los gastos por remuneración a personal imputados a la actividad en cuantía proporcional al tiempo que dediquen al proyecto o actividad objeto de subvención. Deberá quedar reflejado con claridad en el presupuesto, detallando la categoría profesional del personal que interviene en la ejecución, dedicación al proyecto



(especificar las horas que se van a invertir), tareas a realizar (diferenciándolas de otras ajenas al proyecto objeto de subvención). **Estos gastos tendrán que estar justificados en la forma que legalmente proceda (nóminas, facturas correctamente elaboradas con las correspondientes retenciones...)**. En los casos de actividades formativas, deberá constar en el Proyecto el número de horas y el coste de las mismas.

Gastos de funcionamiento: entendidos como aquellos gastos generales que son necesarios para realizar la actividad, tales como: gastos corrientes de bienes y servicios, adquisición de suministros, alquiler de locales, luz, agua, seguros, material fungible. Con carácter general, estos gastos no podrán superar el 30% de la cuantía total solicitada y aceptada.

Gastos administrativos y de gestión/costes indirectos: se podrá subvencionar estos gastos en una cuantía no superior al 10% de la cuantía total solicitada y aceptada.

Para considerar el gasto subvencionable se requerirá que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Para dicha justificación las entidades beneficiarias deberán presentar **“Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”** que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria Técnica de actuación: en la que constará el proyecto desarrollado, su cumplimiento conforme a la solicitud presentada, las actividades llevadas a cabo, los recursos utilizados y la evaluación de resultados.
- Memoria Económica: en la que se incluirá un índice numerado de los gastos realizados, las facturas y documentos probatorios, así como el justificante de pago efectivo del gasto. Los gastos superiores a 300,00 € sólo podrán ser justificados mediante justificante bancario.

En caso de no presentar la justificación en el plazo establecido, se estará a lo



dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca.

Las facturas se presentarán con el correspondiente sello de la entidad solicitante de la subvención que especifique:

<p style="text-align: center;">SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE HUESCA 2025</p> <p style="text-align: center;">MODALIDAD ACCIÓN SOCIAL</p> <hr/> <p style="text-align: center;">ESTA FACTURA HA SIDO SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA EN LA CANTIDAD DE _____ €</p>
--

Si se presentan copias, éstas deberán ser realizadas después de haber estampillado el correspondiente sello de imputación, junto con la Declaración responsable. Es responsabilidad de la Entidad solicitante el sellado de las facturas y la reproducción del original previamente sellado. Si la entidad solicitante no procediera a este requisito se le reclamaría por parte de la instrucción del expediente.

DÉCIMA: PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones se abonará una vez presentada la justificación del proyecto y la comprobación de que se han cumplido los requisitos que motivaron la concesión.

Se podrá realizar un pago a cuenta del 50% de la cantidad concedida, previa solicitud, previo Decreto favorable del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca. (MODELO ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/SOLICITUD ANTICIPO).

UNDÉCIMA: INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA O DE LA CONVOCATORIA

Si se incumpliera el objeto de la subvención o se falsearan las condiciones que motivaron la concesión de la misma, no se abonará el resto y se iniciaría el procedimiento de reintegro de la subvención abonada anticipadamente junto con los intereses de demora correspondientes, todo ello de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca.

DUODÉCIMA: ACEPTACIÓN CONDICIONES

La solicitud de subvención supone la aceptación de las condiciones establecidas en esta Convocatoria, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca y a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades Dependientes, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia,



Ayuntamiento
de **Huesca**

Servicios Sociales

C/ Berenguer 2-4

22002 -Huesca

Tel. 974 29 21 43

974 29 21 44

www.huesca.es

acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, nº. 239 de 19 de diciembre de 2017, y por las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Huesca, en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas de Aragón.

Huesca, abril 2025